



Resolución Gerencial Regional Nº 022 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El informe Nº. 200-2023-GRA/GRTC-S.G.I. del Sub Gerente de Infraestructura recomendando la Aprobación del Expediente Técnico para el el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-111, TRAMO: EMP. PE 34E (DV. CALLALLI) – CALLELLI – PTE SABAYO – SIBAYO ABRA CHUNGARA – PUSA – LA ANGOSTURA – DV. CAYLLOMA – CHILAPAMPA – L.D. CUZCO (ABRA BAJADA, CU – 131 A YAURI), KM 0+000 AL KM 5+630, PROVINCIA DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 5.63 KM", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 236-AREQUIPA, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano de Línea responsable de la planificación, administración y ejecución de desarrollo de la Infraestructura vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, encargada de Planificar, ejecutar y administrar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21, Para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de la cual se establece el procedimiento para solicitar la asignación de recursos en la etapa de programación presupuestal para las actividades de mantenimientos viales Rutinarios o Mecánicos.

Que, la citada Directiva en su numeral 6.2.1 requiere dentro de los requisitos para solicitar la asignación de recursos, la emisión de la Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial,

Que, el numeral 6.16 del Convenio 284-2023-MTC/21, señala la obligación de ejecutar las acciones administrativas y presupuestales a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección con los expedientes técnicos de mantenimientos aprobados, debiendo cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante el Informe N° 200-2023-GRA/GRTC-S.G.I., el Sub Gerente de Infraestructura, señala que el Expediente Técnico del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-111, TRAMO: EMP. PE 34E (DV. CALLALLI) – CALLELLI – PTE SABAYO – SIBAYO ABRA CHUNGARA – PUSA – LA ANGOSTURA – DV. CAYLLOMA – CHILAPAMPA – L.D. CUZCO (ABRA BAJADA, CU – 131 A YAURI), KM 0+000 AL KM 5+630, PROVINCIA DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 5.63 KM" lo ha encontrado apto y procedente para su aprobación bajo resolutivo, señalando que dicho expediente ha sido revisado por el Ing. Edson Rosas Rodríguez, personal profesional de la Sub Gerencia de Infraestructura quien emitió el Informe Nº 022-



Resolución Gerencial Regional

Nº 0120 -2023-GRA/GRTC

2023-GRA/GRTC-SGI-ERR, manifestando que el expediente técnico cumple con los requerimientos mínimos exigidos por normatividad vigente para tal fin, por lo que es de la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico; dicho expediente técnico materia de aprobación, consta de un archivador a 250 folios (incluye 01 cd), el presupuesto del proyecto es de **S/. 67,560.00 (Sesenta y siete mil quinientos sesenta con 00/100 soles)**, la meta física establecida por ejecutar es de **5.63 km.**, la modalidad de ejecución es por administración indirecta (contrata) y el plazo de ejecución es de **03 meses**, el que ha sido elaborado por el Ing. Edson Rosas Rodríguez e Ing. Yohemy Dahana Arteta Coaquirá.

Que, en consecuencia, teniendo en consideración los antecedentes documentales, asimismo que el Expediente Técnico de Mantenimiento antes descrito, ha sido elaborado por el personal profesional idóneo, quien ha revisado y visado en todos sus folios del mencionado expediente y es quien asume la responsabilidad del mismo, contando además con el visto bueno del Responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y al reunir dicho expediente técnico la información mínima anotada precedentemente, resulta necesario emitir el acto administrativo de aprobación

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 236-AREQUIPA, Convenio 284-2023-MTC/21, Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-111, TRAMO: EMP. PE 34E (DV. CALLALLI) – CALLELLI – PTE SABAYO – SIBAYO ABRA CHUNGARA – PUSA – LA ANGOSTURA – DV. CAYLLOMA – CHILAPAMPA – L.D. CUZCO (ABRA BAJADA, CU – 131 A YAURI), KM 0+000 AL KM 5+630, PROVINCIA DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 5.63 KM" el que en 250 folios que obran en un Archivador y 01 CD magnético forma parte de la presente resolución, conforme a las siguientes especificaciones:

PROYECTO : "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA REGIONAL AR-111, TRAMO: EMP. PE 34E (DV. CALLALLI) – CALLELLI – PTE SABAYO – SIBAYO ABRA CHUNGARA – PUSA – LA ANGOSTURA – DV. CAYLLOMA – CHILAPAMPA – L.D. CUZCO (ABRA BAJADA, CU – 131 A YAURI), KM 0+000 AL KM 5+630, PROVINCIA DE CAYLLOMA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 5.63 KM".

PRESUPUESTO TOTAL : S/. 67,560.00 (Sesenta y siete mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

META FISICA : 5.63 Km.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por contrata.

UNIDAD EJECUTORA : Gerencia Regional De Transportes y Comunicaciones.

PLAZO DE EJECUCION : 03 meses.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el Expediente técnico aprobado a la Sub Gerencia de Infraestructura, para su conocimientos y fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los

14 AGO 2023

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Jacinto Nicolás Alpaca Deza
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones